

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 163.

Real orden confirmando la negativa resuelta por el señor Gobernador de Málaga al Juez de primera instancia de Coin para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Tolox.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 153, del día 2 del que rige, se publica por el Ministerio de la Gobernación la real orden siguiente:

Subsecretaría.--Sección central.--Negociado 3.º--Pasado á informe del Consejo Real el expediente sobre autorización para procesar á D. Juan Calvo y D. Juan Fernandez, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Tolox, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Coin pide autorización para procesar á D. Juan Calvo, Alcalde que fué de Tolox en 1847 y á D. Juan Fernandez, Secretario del Ayuntamiento del mismo pueblo, y del cual resulta:

Que varios individuos que compusieron el Ayuntamiento de Tolox en 1844 y 45 denunciaron al Gobernador de la provincia de Málaga que el espresado Alcalde les habia exigido ciertas cantidades para el pago de lo que en dichos años correspondió al mismo pueblo para socorro de presos pobres, y cuyas cantidades se les exigieron posteriormente por el Juzgado de primera instancia de Coin:

Que pasadas á este las referidas denuncias por disposición del Gobernador, procedió el Juez á instruir las oportunas diligencias en averiguación de los hechos contenidos en aquellas, solicitando en su virtud del Gobernador, previo informe del Promotor Fiscal, que le concediese su autorización para procesar al citado Alcalde y Secretario del Ayuntamiento:

Que el Gobernador teniendo mandado que se practicara una liquidación entre los pueblos de Tolox y Coin relativa á las cantidades que aquel entregó á este para socorro de los presos pobres del partido, y á fin de poder conocer la verdadera responsabilidad y á quién debiera imponérsela, cuya liquidación se hallaba pendiente, como también el examen de las cuentas de presos, no habiéndose aun efectuado la ultimación de las de propios de Tolox, denegó al Juez la autorización solicitada, conformándose con lo informado por el Consejo provincial, fundado en que se trataba de una cuestión previa de naturaleza administrativa, cual es la de fon-

dos municipales distraídos de su particular objeto, siendo por tanto de la exclusiva competencia de la Administración el examen y conocimiento de esta clase de negocios hasta que tenga efecto la ultimación de las cuentas de propios á que se refieren aquellas cantidades:

Visto el art. 107 de la ley municipal, por el que se dispone que el Alcalde presentará al Ayuntamiento en el mes de enero de cada año las cuentas del año anterior, y que con el dictámen de aquella corporación, después que las haya examinado y censurado, las remitirá al Gefe político para su aprobación, ó la del Gobierno en su caso:

Visto el art. 108 de la ley misma que previene que de igual manera se presentarán al Ayuntamiento para su examen y censura las cuentas del depositario ó mayordomo, pasándolas en seguida al Gefe político para su ultimación en el Consejo provincial, ó para que con su dictámen se remitan al Gobierno, en el caso que en el mismo se establece:

Considerando que segun las disposiciones citadas corresponde al Ayuntamiento examinar y censurar las cuentas municipales, pasándolas con su dictámen al Gefe político para su ultimación ó para que proceda á lo que haya lugar segun su estado:

Considerando que la Autoridad judicial es incompetente para conocer en dichas cuentas, así como para proceder criminalmente por las faltas ó abusos que se adviertan en ellas sin que preceda el examen formal de la inversión de las cantidades que se suponen sustraídas:

Considerando que la remisión de las espresadas denuncias al Juzgado de primera instancia fué prematura, pues que para ello debió esperarse el resultado definitivo del examen de las cuentas de presos pobres y la ultimación de las de propios de Tolox, hasta cuyo caso no tenían estado para que dicha Autoridad pudiera conocer de este negocio;

Opina que V. E. puede servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Málaga.

V. E. sin embargo acordará lo mas acertado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con lo consultado por el Consejo, se lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1853. = Egaña. --Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Cuya real orden se inserta en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia de los Alcaldes y Ayuntamientos y demás efectos oportunos. Cáceres 6 de junio de 1853. = El G. I., Ruperto Garcia Cañas.

CIRCULAR NÚMERO 164.

Mandando que D. Secundino Fernandez de la Pelilla,

Gefe de Ingenieros civiles del distrito de la provincia de Sevilla, pase á desempeñar igual destino en la de Cáceres.

Por real órden de 14 del actual ha tenido á bien mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) que el Ingeniero Gefe de 2.^a clase del cuerpo de caminos, canales y puertos, del distrito de Sevilla, don Secundino Fernandez de la Pelilla, pase al de Cáceres á desempeñar igual cargo, reemplazándole en el primero el que lo es de este último don Valentin María del Rio, Ingeniero, Gefe de 1.^a clase del mencionado cuerpo.

Lo que se anuncia en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 23 de julio de 1853.—Sebastian Garcia Pego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 16 de julio de 1853.—El Gobernador I., Ruperto Garcia Cañas.

LADRONES y delincuentes aprehendidos.	6
REOS prófugos aprehendidos.	1
DETENIDOS por faltas leves y entregados á las justicias.	21
DESERTORES del Ejército aprehendidos.	»
CONTRABANDOS cogidos.	1
TOTAL de aprehendidos.	28

que manifiesta los servicios prestados por la Guardia Civil de esta provincia en el mes de junio último.

ESTADO

miento de mi autoridad. Cáceres 19 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto Garcia Cañas.

Señas.—Edad 34 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, cara delgada y larga, barba poca, color quebrado, viste pantalon, chaqueta de cuello vuelto y faja morada; trata en curtidos, escopetas y quincalla.

Se encarga la busca y captura de Manuel Nieto Saludo (a) Lagarto.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y dependientes de Vigilancia, procederán á la busca y captura del reo prófugo Manuel Nieto Saludo (a) Lagarto, cuyas señas á continuacion se espresan, natural y vecino de Miguelterra, en la provincia de Ciudad-Real; y caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de aquella capital, dando parte de ello á este Gobierno. Cáceres 20 de julio de 1853.—E. G. I., Ruperto Garcia Cañas.

Señas.—Edad como de cuarenta años, estatura regular, color bueno, pelo rubio, barba poca, viste pantalon rayado de verano, chaleco negro de pana y sombrero redondo.

Se encarga la busca y captura de Rufino Melero Guerra, natural de Villarramiel.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de Vigilancia, procederán á la busca y captura de Rufino Melero Guerra, cuyas señas se espresan á continuacion, natural de Villarramiel, en la provincia de Palencia, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza. Cáceres 24 de julio de 1853.—Sebastian Garcia Pego.

Señas del Rufino.—Edad 20 años, estatura cinco pies, pelo y ojos castaños, nariz y cara regular, barba lampiña, color bueno. Viste pantalon y chaqueta de paño de Villoslada y sombrero calañes.

Se encarga la busca y captura de dos ladrones.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de Vigilancia, procederán á la busca y captura de dos ladrones, que el dia 14 del corriente robaron á Juan y Andrés Gonzalez, residentes en el Gaitan y Pradillos, dos caballerías mayores y otros efectos, cuyas señas asi como las de los criminales se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades convenientes á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia. Cáceres 24 de julio de 1853.—Sebastian Garcia Pego.

Señas de los ladrones.—Los dos á caballo con una manta larga cada uno con listas de colores por delante, uno con sombrero chambergó de ala recogida y el otro con gorra redonda sin visera, uno con una pistola y el otro con otra arma.

Idem de las que resultan en el pasaporte de Santiago Lopez.—Es vecino de Aranjuez, de estado casado, ejercicio tratante en ganado caballar, de 40 años de edad, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regular, color trigueño, sin seña particular, con una caballería mayor, y sabe leer y escribir.

Encargando la busca de Domingo Martinez, vecino de Vez de Marban, en la provincia de Zamora.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á averiguar el paradero de Domingo Martinez, vecino de Vez de Marban, en la provincia de Zamora, cuyas señas á cotinuacion se espresan, y caso de ser hallado, le refrendarán el pasaporte con ruta marcada para la capital de Zamora, con la obligacion de presentarse al Gobernador de aquella provincia, poniéndolo en conoci-

Señas de las caballerías robadas. — Una potra de la casta de los caballos padres de la Reina, de alzada como de siete cuartas poco mas ó menos, de dos años de edad, pelo castaño claro, los costillares é ijares entrepelados, careta corrida, bastante rabicana, con yerro de águila y encima la corona real; con una albarda de anejo á medio uso, con estribos de hierro, cabezon de pesebre de correa negra y ronzal de cáñamo.

Otra yegua pelo negro, como de seis cuartas y media de alzada, de tres años de edad, paticalzada de la pata derecha, con pelos blancos en la frente, con hierro en la maza derecha, con jáquima de tienda con mosquetero de cerda negra y blanca, ronzal de cáñamo y en pelo.

Idem de los efectos. — Unos zapatos de becerro blanco á medio uso y un dorman de paño pardo de los que usa la jente del campo de Cáceres.

Denuncio de una mina. — Habiéndose denunciado por D. Carlos Laguna, vecino de Trujillo, una mina de plata y otros metales, cuyo dueño y nombre se ignora, por hallarse abandonada desde tiempo inmemorial, sita en la dehesa de Infantallos y Perales, jurisdiccion de Trujillo, he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que la persona que se crea con derecho á ella lo deduzca en este Gobierno en el término de 15 dias. Cáceres 22 de julio de 1853. — El G. I., Ruperto García Cañas.

Denuncio de una mina. — Habiéndose denunciado por D. José Vidarte, vecino de esta capital, una mina al parecer de metal ferruginoso con ley de oro, que por su antigüedad se desconoce su nombre y dueño, sita en el cerro conocido por del Colmenar de Villegas y vereda de Valdeflores, en terrenos baldios de esta villa, he dispuesto en su virtud publicarlo en el Boletin oficial por si alguna persona se cree con derecho á la espresada mina, lo deduzca en este gobierno de provincia en el término de 15 dias. Cáceres 22 de julio de 1853. — El Gobernador interino, Ruperto García Cañas.

INDICE DE JULIO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin oficial en dicho mes, ó sea desde el núm. 79 hasta el 91 inclusives.

Boletin oficial número 79.

Núm. 80. Circular para que los dueños de depósitos domésticos de cualesquiera de las especies gravadas por las tarifas de puertas y consumos no puedan hacer introducciones, estracciones, trasposos ni ventas para el surtido de tiendas, sin dar aviso á la Administracion de Hacienda.

Dos reales órdenes fecha 13 de mayo último y 9 del actual, encargando á los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia cumplan exactamente con las prevenciones que se hacen respecto al modo de formar el amillaramiento de riqueza, para que aparezcan con toda separacion las utilidades de los propietarios y colonos, como así bien la demostracion de contribuyentes y del objeto de imposicion que al final debe estamparse.

Núm. 81. Reales decretos decidiendo las competencias de que en ellos se hace mérito, á favor de la Administracion.

Circular. Valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de la fecha.

Otra previniendo á los Alcaldes procedan á la re-

vision y contraste de los pesos y pesas de los Estanqueros y Toldistas.

Real orden de 10 de marzo de este año, por la cual se declara que las cartas de pago por suministros de época anterior, no son admisibles en cuenta de los débitos por contribuciones estinguidas, ni pueden considerarse en otro concepto que como créditos á cargo del Tesoro, con arreglo á la ley y reglamento de 3 y 23 de agosto de 1851.

Núm. 82.

Núm. 83. Real orden confirmando la negativa acordada por el Sr. Gobernador de Castellon al Juez de primera instancia de Viver para procesar al Alcalde de la Puebla de Arenoso.

Otra confirmando la negativa dictada por el Sr. Gobernador de Segovia al Juez de primera instancia de Santa Maria de Nieva, para procesar al Alcalde de Balisa.

Otra mandando que todos los depósitos por disposiciones gubernativas ó judiciales, se verifiquen en la caja general del mismo nombre, ya sean para afianzar contratos, ó ya para asegurar el ejercicio de cargos y funciones públicas.

Núm. 84. Real orden acompañando una lista de obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Otra concediendo autorizacion al Juez de primera instancia de Vich para procesar al Alcalde de Senforas.

Núm. 85. Real decreto estableciendo Cajas de Ahorros en todas las capitales de provincia.

Circular mandando que las escrituras de reconocimientos de censos y cargas eclesiásticas se otorguen ante el Escribano de Rentas.

Otra haciendo prevenciones para el mejor cumplimiento del real decreto de 18 de mayo último sobre el castigo de las faltas.

Otra adoptando varias disposiciones relativas á evitar los incendios en los montes de esta provincia.

Núm. 86. Real decreto sobre beneficencia.

Circular sobre sellos de franqueo.

Otra esceptuando el descuento fijo del 15 por 100 á algunas de las clases pasivas: relevando á todas en general del uso del papel sellado para justificar mensualmente su existencia ó estado, y disponiendo que cobren directamente sus haberes de las Cajas del Tesoro.

Se insertan algunas prevenciones acerca de la formacion y justificacion de las nóminas por haberes que devenguen las clases pasivas de la provincia.

Núm. 87. Circular recordando á los Ayuntamientos, recaudadores y contribuyentes, el puntual cumplimiento de sus respectivos deberes, para la cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Otra disponiendo lo conveniente á fin de que la recaudacion del tercer trimestre de las contribuciones de este año se verifique con la rapidez y exactitud que de suyo exige este importante servicio.

Otra previniendo á los Ayuntamientos de esta provincia remitan á la Administracion principal nota arreglada al modelo adjunto, de las reclamaciones de agravio, por consecuencia de las operaciones de evaluacion y repartimiento y su resultado.

Núm. 88. Circular anunciando para el dia 29 del corriente la vigésima subasta de la deuda amortizable de primera y segunda clase.

Núm. 89. Circular haciendo entrega del mando del Gobierno civil de esta provincia, á D. Sebastian García Pego.

Otra tomando posesion del Gobierno civil de esta provincia D. Sebastian García Pego.

Real orden de 30 de junio último, sobre pasaportes de individuos portugueses que pasen á este Reino.

Circular recordando á los Alcaldes de los pueblos que espresan las notas que en ella se insertan, el pago de lo que adeudan por la impresion de los repartimientos de contribuciones, y el importe de la suscripcion al

Boletín de Fomento.

Circular dando reglas á las Juntas periciales para apreciar la estension de los terrenos, y además se les advierte lo conveniente á fin de que adelanten los trabajos estadísticos.

Otra haciendo saber que desde 1.º de agosto se procederá por la Contaduría á la distribucion de las papeletas de identidad personal á los individuos de las clases pasivas, con lo demás que la misma indica.

Núm. 90. Reales órdenes confirmando la negativa dictada por algunos Sres. Gobernadores á Jueces de primera instancia para procesar á funcionarios dependientes de aquellos.

Circular recordando el cumplimiento de la del Gobierno civil de esta provincia, núm. 162, inserta en el Boletín de 18 de agosto del año último, sobre puntualidad en el pago de haberes de los empleados en el ramo de montes.

Núm. 91. Real orden confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Málaga al Juez de primera instancia de Coin para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Tolox.

Circular disponiendo que D. Secundino Fernandez de la Pelilla, Gefe de Ingenieros civiles del distrito de la provincia de Sevilla, pase á desempeñar igual destino en la de Cáceres.

Don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido &c.

Por el presente, y para pago de acreedores de don Juan de Dios Cabrera, de esta vecindad, se saca á pública subasta en venta real un capital de censo que pertenece al mismo, de 16,700 rs., cuyos réditos á un 3 por 100 se pagan el 25 de marzo de cada año por el señor Duque de San Carlos, vecino de Madrid, impuesto sobre la dehesa de los Pizarrales, término de Trujillo; cuyo remate tendrá efecto en el mejor postor, bajo el presupuesto del capital espresado, en los estrados de este Juzgado, de once á doce de la mañana del 19 de agosto próximo. Dado en Cáceres á 20 de julio de 1853.—Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza, Escribano.

Don José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á los señores Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia Civil y empleados de Proteccion y Seguridad pública de la provincia de Cáceres, se sirvan practicar las oportunas diligencias para el descubrimiento y prision de José Cuestas (a) Catalan, natural y vecino de esta villa, cuyas señas personales á continuacion se estamparán; y lograda, remitirlo con las debidas seguridades á esta cárcel nacional, por tenerlo así mandado en auto de este día en la causa que se le sigue por la muerte que causó á Lorenzo Tolidano, de esta misma vecindad. Dado en Cazalla á 15 de julio de 1853.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, José María Gayte.

SEÑAS del reo José Cuestas (a) Catalan:—Edad de 55 á 60 años, estatura alta, color blanco tostado, pelo rubio, ojos azules, nariz afilada, boca sumida, poca barba y vestido de campo á uso y estilo del país.

Don Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Sanchez Manso, vecino de Villar del

Rey, contra quien procedo criminalmente por golpes contusos irrogados á Antonio Jesus Santos, para que se presente en la cárcel pública de dicho Juzgado en el término de nueve dias siguientes, á responder á los cargos que le resultan en citada causa; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia en lo que la tenga, bajo apercibimiento de que no presentándose en recordado término, se seguirá aquella en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona. Dado en Alburquerque á 17 de julio de 1853.—Patricio Torre Isunza.—El Escribano actuario, Guillermo Soto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOSAR.

Vacante de médico. Esta corporacion, en atencion á hallarse vacante la plaza de medicina de esta villa por defuncion del que la obtenia, ha tenido á bien se anuncie su vacante en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes francas de porte, al Sr. Presidente, antes del día 12 de agosto próximo, que será el de su provision. La dotacion consiste en 4000 rs. pagados de los fondos municipales y libre de todas cargas concejiles. Losar 10 de julio de 1853.—El Presidente, Lucas Martin Lucia.—Manuel Cañadas, Secretario.

En la noche del viernes 8 del actual, faltó del Valle de Villoluengo, en esta jurisdiccion, una jaca de Mateo Galo Jimenez, de esta vecindad, cerrada, pelo castaño claro, bastante patiabierta y con hierro de M en la maza izquierda.

Tambien faltó en la misma noche y sitio otra jaca de Tomás Bazo Barb.º, de la misma vecindad, edad 5 años, pelo zaino, á escepcion de unos pelos blancos en la frente, bastante cenceña. Casar de Cáceres y julio 12 de 1853.—El Alcalde, Pedro Tovar.

Hallazgo de un novillo.—Hace once dias se halla en el corral de Concejo de esta ciudad un novillo de 4 años, pelo colorado, hierro de O con cuatro patas ó llámese lucero en la llana derecha, corniabierta, el cual fué aprehendido en la dehesa llamada Coto de Navamojada, sin que á pesar de las circulares dirigidas á los pueblos del partido se haya presentado su dueño; cualquiera que este sea, se dirigirá á la autoridad local que le entregará, previo el pago de los gastos ocasionados. Plasencia 24 de julio de 1853.—El Alcalde, Lucas de Torres y Carvajal.

Alcaldia constitucional de Santiago de Carvajo.

De acuerdo de este Ayuntamiento se vende en pública subasta la próxima media yerba de la dehesa de propios de este pueblo. La persona que quiera interesarse en esta subasta concurrirá á la sala consistorial, de diez á doce de la mañana del 14 del próximo mes de agosto, bajo del presupuesto y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion. Santiago de Carvajo 18 de julio de 1853.—Eduvigis Batalla.—De su orden, Manuel Toresano.

CACERES.—1853.

Imprenta de la Vinda de Bargas e Hijos.